



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 368 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 30 de Julio 2014

VISTO:

El Informe N° 325-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 084-2014-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 026-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Vitarte, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174B y 176B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235697);

Que, mediante Carta N° 21-2014-CV/RO, el Contratista, solicita la ampliación de plazo N° 01, por 35 (Treinta y cinco) días calendario, por causas no imputable al contratista; generada por vicios ocultos en la clasificación de suelos que motivaron la paralización de las partidas que estuvieron dentro de la ruta crítica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

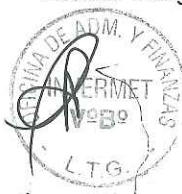
Que, mediante Carta N°11-ASS-INV-UCV55-14, el Ing. Antonio Salazar Sihue, (En lo sucesivo en Supervisor de Obra) emitió opinión en torno al pedido de ampliación, manifestando, entre otros puntos los siguientes: La solicitud de ampliación se ajusta a Ley y recomienda el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01, por 35 (Treinta y cinco) días calendario, por causas no imputable al contratista;

Que, con Informe N° 325-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 084-2014-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) La presente solicitud de ampliación se generó por vicios ocultos en la clasificación de suelos que motivaron la paralización de las partidas que estuvieron dentro de la ruta crítica; (ii) Se cuenta con opinión favorable del proyectista y (iii) Resulta pertinente la otorgar la ampliación por 35 (Treinta y cinco) días calendario;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 35 (Treinta y cinco) días calendario en el Contrato de Obra N° 026-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Vitarte, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174B y 176B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235697), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Vitarte, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

